



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2017-MDS

Socabaya, 05 de octubre de 2017

VISTO

El Informe N° 332 2017 MDS/A GM OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, a través del Informe Técnico N° 882 2017-MDS/A-GM-GDU-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación de la Etapabilización y Actualización del Expediente Técnico para la ejecución de la I Etapa del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya, en el Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa I Etapa”**, por un monto de S/ 387, 600.59

Que, mediante Informe N° 332 2017 MDS/A-GM OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que a través del Informe N° 303 2017 MDS/A GM GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 387, 600.59 soles, para la ejecución del mencionado proyecto, el cual no se encuentra previsto en el Presupuesto Participativo del año 2017, los mismos que serán habilitados de los siguientes proyectos:

PROYECTO	HABILITA	HABILITADA
Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, Distrito de Socabaya Arequipa	300,000.00	
Mayores Transferencias Regalías Mineras	87,601.00	
Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya Arequipa - Arequipa, I Etapa		387,601.00

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al presente año este proyecto no se encuentra previsto.

Que, se otorgó disponibilidad presupuestal para la Elaboración, Evaluación y Etapabilización del Expediente Técnico del mencionado proyecto por el monto de S/ 20, 500.00 Soles.

Que, para poder garantizar la ejecución del mencionado proyecto es necesario proponer la modificación presupuestal respectiva en el nivel funcional programático, según el Presupuesto Institucional Modificado del año 2017, todo ello en mérito al Informe N° 303-2017-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Que, el Artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el Ejercicio presupuestario, dentro de las limitaciones y con arreglo al procedimiento establecido, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el nivel Funcional Programático".

Que, asimismo, el artículo 40 de la norma legal precitada establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Por otro lado, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011 EF/50.01 "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva."

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTÉNTASE la presente Resolución en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 196, emitida en el mes de Octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE